

## DECRETO NUMERO 003

Fecha: 02 de enero de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017.”

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

EL ALCALDE DESTITAL DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el literal D, numeral primero, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 6 de la ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 44 de 1990, la base del impuesto Predial Unificado y de la sobretasa ambiental corresponde al avalúo catastral, el cual se ajustara anualmente a partir del 01 de enero de cada año, con fundamento en la información catastral suministrada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a través de la cinta catastral correspondiente para cada vigencia fiscal.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 14 de 1983, corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC como autoridad catastral nacional: “...las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.”

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos de catastro 2017 por parte de la autoridad catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, así como las funciones de liquidación y revisión del Impuesto Predial Unificado - IPU por cuenta de la Oficina de Impuestos Distritales de la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta, demandarán días para su correcta ejecución y verificación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la ley 14 de 1983, los actos de transferencia de dominio de bienes inmuebles que realizan los ciudadanos en Colombia, y por ende en el Distrito de Santa Marta, requieren para su protocolización, la verificación del cumplimiento del pago del Impuesto Predial Unificado - IPU, así como la sobretasa al medio ambiente, para lo cual mediante el establecimiento de la Ventanilla Única de Registro - VUR, se emitirán Paz y Salvo por estos conceptos, los cuales pueden ser consultados por la notaria en la cual adelanten los tramites de protocolización de escrituras, a través del portal habilitado en la página Web [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Santa Marta,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Para efecto de tramites notariales, y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio, se tendrán como válidos los Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente, expedidos y/o que se expidan durante la vigencia de este Decreto, indicando la no existencia de obligaciones con corte a Diciembre 31 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Los Paz y Salvos de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente, que registren estar al día hasta 31 de diciembre de 2016, serán válidos tan solo hasta el día viernes trece (13) del mes de enero de 2017, siempre que no se cuente con la liquidación del Impuesto para la vigencia fiscal 2017 por inexistencia de la base de datos catastral elaborada y suministrada por IGAC.

ARTICULO TERCERO. La prórroga en la validez del uso de los Paz y Salvo contemplada en este Decreto, no revela a los contribuyentes de la obligación de pago del tributo en la vigencia 2017.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación

## DECRETO NUMERO 005

Fecha: 02 de enero de 2017

POR EL CUAL SE ADICIONAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, LOS RECURSOS DEL BALANCE CORRESPONDIENTE A AUTORIZACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo No. 021 de 2014 y Acuerdos 014, 021 y 024 de 2016.

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdos No. 014, 021, y 024 de 2016, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar las actuaciones presupuestales que sean necesarias en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2017, para cumplir con los compromisos adquiridos.

Que dichas autorizaciones corresponden a:

ACTO ADMINISTRATIVO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017
ACUERDO 014 DE 29 DE SEPT DE 2016	Construcción del Colector de Aguas Residuales ubicado en la Vía Alternativa al Puerto de Santa Marta, Magdalena.	3,931,293,086.00	5,068,706,914.00
ACUERDO 024 DE 26 DE DIC DE 2016	Construcción del muro de cerramiento de la IED Taganga Sede No. 02 Santa Marta	115,219,369.00	
ACUERDO 024 DE 26 DE DIC DE 2016	Interventoría técnica, financiera y administrativa para la "remodelación y adecuación de la Inspección de Policía del Norte como Unidad Permanente de Justicia (UPJ) en Santa Marta, Magdalena, Caribe.	44,748,482.00	
ACUERDO 024 DE 26 DE DIC DE 2016	Interventoría técnica y financiera para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas de La Clínica La Paz.	154,751,392.00	
ACUERDO 024 DE 26 DE DIC DE 2016	Interventoría técnica y financiera para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas de la Clínica Taganga	141,513,618.00	
ACUERDO 024 DE 26 DE DIC DE 2016	Interventoría técnica y financiera para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones físicas de La Clínica La Candelaria.	129,301,260.00	
ACUERDO 024 DE 26 DE DIC DE 2016	Construcción de un Jardín Infantil en la Institución Educativa Distrital San Pedro Alejandrino del Distrito de Santa Marta, Magdalena	1,636,227,925.30	

2. Que mediante Acuerdo No. 021 de 12 de diciembre de 2014 el Concejo Distrital autorizó al Alcalde del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para gestionar y contratar recursos de crédito y/o para realizar una operación de crédito y operaciones conexas o asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público hasta por un monto de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.000.00) y asumir obligaciones que afecten los presupuestos generales de ingresos, gastos e inversión de las vigencias futuras excepcionales 2015 a 2022 y luego pueda realizar todas las modificaciones, créditos y contracréditos, traslados, adiciones o rebajas de los gastos y demás operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar dichos re

recursos en los Programas y Proyectos en Infraestructura Educativa, Cultural, Recreativa y Deportiva, distribuidos de la siguiente forma:

DESCRIPCION DE LAS OBRAS	VALOR (Millones de Pesos)
Infraestructura Educativa	\$40.000
Infraestructura Cultural, Recreativa y Deportiva	\$30.000
TOTAL	\$70.000

Que el Distrito de Santa Marta suscribió en fecha 23 de noviembre de 2015 con Banco de Occidente S.A., Banco Popular S.A. y Banco de Bogotá S.A. un Contrato de Empréstito Interno por la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000.00) M/CTE, cuyos desembolsos podrán ser llevados a cabo por los prestamistas con recursos propios a través de líneas de crédito ordinarias, o mediante líneas de crédito redescontadas ante FINDETER, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito. La concurrencia de los prestamistas en el monto del empréstito se realizará según la proporción contenida en la siguiente tabla de conformidad con los acuerdos logrados con el Prestatario.

ENTIDADES FINANCIERAS	MONTO	%
BANCO DE OCCIDENTE	35.000.000.000,00	50,00%
BANCO POPULAR	22.500.000.000,00	32,14%
BANCO DE BOGOTA	12.500.000.000,00	17,86%
TOTAL	70.000.000.000,00	100,00%

Que en la vigencia 2015, el Distrito de Santa Marta comprometió de los recursos del empréstito la suma de \$24.721.972.889.50 y en la vigencia 2016 comprometió la suma de \$39.235.182.314.25, quedando un saldo por comprometer de \$6.042.844.796.25, en el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE LAS OBRAS	CRÉDITO	COMPROMISOS 2015	COMPROMISOS 2016	SALDO POR COMPROMETER
Infraestructura Educativa	40,000,000,000.00	16,370,717,985.75	17,586,437,218.00	6,042,844,796.25
Infraestructura Recreativa y Deportiva	29,500,000,000.00	7,851,254,903.75	21,648,745,096.25	-
Infraestructura Cultural	500,000,000.00	500,000,000.00		-
TOTAL	70,000,000,000.00	24,721,972,889.50	39,235,182,314.25	6,042,844,796.25

Que el artículo cuarto del Acuerdo 021 de 12 de diciembre de 2014 autoriza al Alcalde del Distrito de Santa Marta para asumir obligaciones que afecten los presupuestos generales de ingresos, gastos e inversión de las vigencias futuras excepcionales 2015 a 2022 y luego pueda realizar todas las modificaciones, créditos y contracréditos, traslados, adiciones o rebajas de los gastos y demás operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar dichos recursos en los Programas y Proyectos en Infraestructura Educativa, Cultural, Recreativa y Deportiva contenidos en el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que de acuerdo a lo expuesto, se requiere adicionar al Presupuesto de la vigencia 2017 el saldo de los recursos del crédito contratados por la suma de SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6,042,844,796.25), para continuar con la ejecución de los programas y proyectos aprobados en el Acuerdo No. 021 de 2014.

3. Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, establece que "en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

4. Que los proyectos que se encuentran en trámite de contratación, incluida la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2016, son los siguientes:

OBJETO	No. CDP	VALOR CDP	
		PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017
Construcción del muro de cerramiento de la IED Taganga Sede No. 02 Santa Marta	779	115,219,369.00	
Interventoría técnica, administrativa y financiera para la "remodelación y adecuación de la Inspección de Policía del Norte como Unidad Permanente de Justicia (UPJ) en Santa Marta, Magdalena, Caribe.	912	44,748,482.00	
Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación y terminación, del Centro de Salud La Paz Santa Marta, Magdalena, Caribe.	1378	154,751,392.00	
Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación y terminación, del Centro de Salud Taganga Santa Marta, Magdalena, Caribe.	1379	141,513,618.00	
Interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación y terminación, del Centro de Salud IPC La Candelaria Santa Marta, Magdalena, Caribe	1380	129,301,260.00	
Construcción del Colector de Aguas Residuales ubicado en la Vía Alternativa al Puerto de Santa Marta, Magdalena, Caribe, Fase I- Etapa I.	1513	3,674,105,688.00	3,895,824,558.00
Interventoría técnica, financiera y administrativa para la Construcción del Colector de Aguas Residuales ubicado en la Vía Alternativa al Puerto de Santa Marta, Magdalena, Caribe, Fase I- Etapa I.	1514	257,187,398.00	272,707,719.00
Construcción de un Jardín en la Normal San Pedro Alejandrino Fase I, Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe	1739	1,536,789,913.00	
Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de un Jardín en la Normal San Pedro Alejandrino Fase I, Distrito de Santa Marta, Magdalena, Caribe.	1738	99,198,013.00	
<b>TOTAL</b>		<b>6,152,815,133.00</b>	<b>4,168,532,277.00</b>

5. Que existe disponibilidad en recursos del balance por concepto de superávit, los cuales deben ser adicionados al presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2017, conservando su origen y destino, con el propósito de poder ser ejecutados en cumplimiento al principio de especialización del gasto y de conformidad a las autorizaciones otorgadas por el Honorable Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear rubros y Adicionar al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.152.815.133.00), de conformidad a las autorizaciones otorgadas en la vigencia 2016 por el Honorable Concejo Distrital, distribuidos de la siguiente manera:

## Ingresos

Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 0102 -	INGRESOS DE CAPITAL	4,401,607,838.00
03 - 010202 -	Recursos del balance	4,401,607,838.00
03 - 01020201 -	Superávit Fiscal	4,401,607,838.00
03 - 0102020102 -	Superávit - Vigencia Anterior	4,401,607,838.00
03 - 010202010201 -	Superávit - Vigencia Anterior - Recursos Propios	425,566,270.00
03 - 01020201020101 - 46	Superávit - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	425,566,270.00
03 - 010202010202 -	Superávit - Vigencia Anterior - Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	2,926,060,044.00
03 - 01020201020201 - 76	Superávit - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2,926,060,044.00
03 - 010202010204 -	Superávit - Vigencia Anterior - Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	1,005,233,042.00
03 - 01020201020401 - 22	Superávit - Impuesto de Transporte por gas	1,005,233,042.00
03 - 010202010205 -	Superávit - Vigencia Anterior - Recursos Propios	44,748,482.00
03 - 01020201020510 - 133	Superávit - Fondo Distrital de Seguridad	44,748,482.00
0501 - 0102 -	INGRESOS DE CAPITAL	1,751,207,295.00
0501 - 010202 -	Recursos del balance	1,751,207,295.00
0501 - 01020201 -	Superávit Fiscal	1,751,207,295.00
0501 - 0102020102 -	Superávit - Vigencia Anterior	1,751,207,295.00
0501 - 010202010203 -	Superávit - Vigencia Anterior - Propósito General Otros Sectores	115,219,369.00
0501 - 01020201020301 - 79	Superávit - SGP Otros Sectores Libre Inversión	115,219,369.00
0501 - 010202010204 -	Superávit - Vigencia Anterior - Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	926,400,000.70
0501 - 01020201020401 - 22	Superávit - Impuesto de Transporte por gas	926,400,000.70
0501 - 010202010205 -	Superávit - Vigencia Anterior - Recursos Propios	709,587,925.30
0501 - 01020201020501 - 136	Superávit - Dividendos	709,587,925.30
<b>TOTAL</b>		<b>6,152,815,133.00</b>

## Gastos

Identificación Presupuestal	Descripción	Valor
03 - 1 - 3 1 1 7 - 76	Vigencia Anterior - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SGP AGUA)	2,926,060,044.00
03 - 1 - 3 1 1 8 - 22	Vigencia Anterior - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (Transporte Gas)	1,005,233,042.00
03 - 1 - 3 1 0 1 4 - 46	Vigencia Anterior - Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 1: CULTURAL TAYRONA - SAN PEDRO ALEJANDRINO	129,301,260.00
03 - 1 - 3 1 0 1 5 - 46	Vigencia Anterior - Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 2: HISTORICA - RODRIGO DE BASTIDAS	141,513,618.00
03 - 1 - 3 1 0 1 6 - 46	Vigencia Anterior - Fondo de Desarrollo Local - Localidad No. 3: TURISTICA - PERLA DEL CARIBE	154,751,392.00
03 - 1 - 3 1 1 6 - 133	Vigencia Anterior - Fondo Distrital de Seguridad	44,748,482.00
0501 - 1 - 6 2 4 3 5 - 79	Vigencia Anterior - Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa (SGP Propósito General)	115,219,369.00
0501 - 1 - 6 2 4 3 6 - 136	Vigencia Anterior - Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	709,587,925.30
0501 - 1 - 6 2 4 3 7 - 22	Vigencia Anterior - Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	926.400.000.70
<b>TOTAL</b>		<b>6.152.815.133.00</b>

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta la suma de SEIS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$6,042,844,796.25), de conformidad a las autorizaciones otorgadas en la vigencia 2014 por el Honorable Concejo Distrital, distribuidos de la siguiente manera:

## INGRESOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
03 - 010206	Recursos del Crédito	6,042,844,796.25
03 - 01020601	Crédito Interno	6,042,844,796.25
03 - 0102060101 - 192	Banca Comercial Privada	6,042,844,796.25
<b>TOTAL</b>		<b>6,042,844,796.25</b>

## GASTOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
0501 - 1 - 6 2 4 3 8 - 192	Vigencia Anterior - Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa (Crédito Banca Comercial Privada)	6,042,844,796.25
TOTAL		6,042,844,796.25

ARTÍCULO TERCERO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 02 Enero de 2017

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Alcalde Distrital

**KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN**  
Secretaria de Hacienda Distrital

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado Programa de Presupuesto

Revisó: Ingris Milena Llanos Vargas – Líder Programa de Presupuesto

DECRETO NUMERO 006

Fecha: 02 Enero de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONALMENTE LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL INCISO PRIMERO (1) DEL NUMERAL (A) E INCISO PRIMERO (1) DEL NUMERAL (B) DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DISTRITAL NO. 376 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, ZONIFICACIÓN Y HORARIO DE LAS PLAYAS CON VOCACIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, APTAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL e HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 1,2,3,80, Y 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1355 de 1970. El artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los artículos 78,79, 128 y 129 de la ley 1617 de 2013 por el cual se expide el Régimen para los Distrito Especiales, el estatuto de Policía Distrital de Santa Marta y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su art. 315 establece “Son atribuciones del Alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la principal autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)”

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que “*las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*”

Que el Artículo 70 de la Constitución Política señala: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política consagra:... *Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.*

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: *Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

Que corresponde a los Alcaldes, de conformidad con las normas legales vigentes, ejecutar políticas del estado en materia de cultura, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, así como organizar, dirigir y planear la aludida actividad dentro territorio de su jurisdicción.

Que del 5 al 8 de enero de 2017 en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena, se llevará a cabo el Festival Internacional de Tambores del Caribe. Festival que contará con la presencia de Grupos de Tambora originarios de Brasil, Venezuela, San Andrés, Cuba, Estados Unidos y por supuesto Colombia; en donde la playa del Rodadero fue por excelencia el escenario natural escogido para la realización de las diversas manifestaciones socio-culturales y folclóricas propias de estos festivales.

Que el Festival Internacional de Tambores del Caribe constituyen la oportunidad para que la ciudadanía exprese a través de dichas actividades folclóricas, artísticas, culturales, su idiosincrasia, teniendo como objetivo principal el rescate de la identidad cultural; divirtiéndose sanamente y en paz, fortaleciendo el sentido de pertenencia y amor por la ciudad.

Que mediante la expedición del Decreto No. 376 de diciembre de 2015, se reglamento el uso, zonificación y horario de las playas con vocación turística del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, aptas para la realización de actividades de aprovechamiento del tiempo libre".

Que el inciso primero (1) del numeral (a) e inciso primero (1) del numeral (b) del artículo 9 del Decreto No. 376 del 04 de diciembre de 2015, a su tenor literal rezan:

Artículo nueve (9) del Decreto No. 376 de diciembre de 2015 (...)

a) *Horarios. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se establecerá el siguiente horario para el uso de las zonas de playa destinadas, al descanso y a la recreación, a las ventas de bienes, de consumo y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios en todas las playas del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta:*

1. De 05:00a.m. a 06:00 pm se habilitara para su uso las siguientes zonas:

*Zona bañista  
Zona activa  
Zona de reposo*

b) *Usos reglamentarios y prohibiciones. Los siguientes criterios de uso de las playas turísticas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta serán de obligatorio y estricto cumplimiento con el fin de garantizar la protección de la integridad del espacio público, por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular:*

1. *Uso Zona Activa. La franja de arena próxima a la orilla de la playa, en suelo no consolidado, tierra adentro debe permanecer libre de amoblamiento e infraestructura en la totalidad de su longitud, es de carácter exclusiva para el uso de los bañistas, por lo tanto se encuentra prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento, independiente de sus características o cual fuere la finalidad de su colocación. También queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas en esta zona. De igual forma, se encuentra prohibido la venta de productos o servicios en esta zona de la playa. Los vendedores ambulantes que se encuentren en esta zona, serán removidos y su mercancía decomisada.*

Que, con el fin de garantizar la participación en el Festival Internacional de Tambores del Caribe de todos los habitantes de la ciudad, así como de aquellos que nos visitan y teniendo en cuenta que el escenario escogido para la realización de dicho Festival fue la playa del Rodadero, se hace necesario suspender provisionalmente; durante la celebración del referido Festival, la restricción en cuanto al uso y horario se refiera en la denominada zona activa de playa del Rodadero.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Inaplicar transitoriamente, entre los días cinco (5) a ocho (8) de enero de la presente anualidad, los efectos jurídicos del inciso primero (1) del numeral (a) e inciso primero (1) del numeral (b) del artículo 9 del Decreto No. 376 de diciembre de 2015, en cuanto la restricción al uso y horario se refiera en la denominada zona activa de playa del Rodadero, con el fin de garantizar la participación de todos los habitantes de la ciudad, así como de aquellos que nos visitan, del Festival Internacional de Tambores del Caribe, teniendo en cuenta que el escenario escogido para la realización de dicho Festival fue la playa del Rodadero.

Artículo 2. Aplicación. A partir del día nueve (9) de enero de 2017 reinicia la aplicación de los efectos jurídicos del numeral primero (1) del literal (a) y el numeral primero (1) del literal (b) del artículo 9 del Decreto Distrital No. 376 de fecha 04 de diciembre de 2015.

Artículo 3. *Remisión de copias.* Remítase copia de este Decreto a la Secretaria de Gobierno Distrital y sus dependencias, al Comandante de la Policía Metropolitana del Distrito de Santa Marta, así como a los Organismos de Socorro de la ciudad, para lo de su competencia y fines pertinentes. De igual manera la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte adelantará la divulgación de este Decreto por medios masivos de comunicación.

Artículo 4. Incólume. Los demás Artículos del Decreto Distrital 376 de diciembre 04 de 2015 quedan indemnes.

Artículo 5. *Vigencia.* Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a 02 Enero de 2017

**RAFAEL ALEJANDO MARTÍNEZ**  
Alcalde Mayor del Distrito de Santa Marta

**DIANA MARCELA VIVEROS PÁEZ**  
Directora de Cultura, Recreación y Deporte

**CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jader Alfonso Martínez López  
Asesor Jurídico Externo.

RESOLUCIÓN NUMERO 001  
Fecha: 02 de Enero de 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2017”

Que el señor Alcalde del Distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, dándole aplicación al artículo 2.2.1.1.1. 4.1. del Decreto Único 1082 de 2015 y el Artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutaria y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para su funcionamiento, inversión y organización requiere de un PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, que deberá elaborarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto General para la Vigencia 2017.
2. Que por intermedio del acuerdo 017 de 02 de Diciembre de 2016 se expidió el Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito, Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2017, por un valor de \$705.508.588.394.33. (SETECIENTOS CINCO MIL QUINIEN-TOS OCHO MILLONES QUINIEN-TOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)
3. Que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) consta de dos (2) partes, la primera denominada Gasto de Funcionamiento y la segunda servicio y/o gastos de inversión.
4. Que “El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas”<sup>1</sup>.
5. Que “El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.”
6. Que el Decreto 1082 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**”, en su Subsección cuarta (4), en los siguientes artículo reza:

\* **Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

\* **Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.** El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

\* **Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

\* **Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

\* La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

7. Que según la Resolución N° 679 del 28 de noviembre de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se expide la certificación de categorización de las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) conforme a lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000", nos indica que el Distrito cultural e histórico de Santa Marta tiene código de la Contaduría General de la Nación número 210147001, con población Dane de 483.865, contando con Ingresos Corrientes de libre destinación (ICLD) por valor de \$90.745.447, siendo los gastos de funcionamiento un 33,47% de los mismo estableciendo al Distrito de Santa Marta como categoría uno (1)
8. Que el Plan de Adquisición es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.
9. Que con base en la información suministrada y de conformidad con la necesidad de Bienes, Obras y Servicios de cada una de las secretarías y/o dependencias que hacen parte de la Alcaldía Distrital se definió y elaboró el Plan Anual de Adquisiciones vigencia fiscal 2017, el cual está sujeto a las disposiciones legales vigentes.
10. Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son tomadas de los datos históricos de consumo y/o de consulta de mercado, los cuales sirven de referencia para evaluar el comportamiento de las adquisiciones hechas por la Alcaldía.
11. Que El Plan Anual de Adquisiciones fue diseñado de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículo 22 y 23 de la Resolución 5313 de 2.002 emitida por la Contraloría General de la República, conteniendo los dos componentes requeridos: el de la adquisición de bienes y servicios que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de funcionamiento y/o operación, según el caso, y el de la adquisición de bienes o servicios que se financian contra las partidas incluidas en la ley anual del presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8° del Decreto 111 de 1996, compilador de las Leyes orgánicas del presupuesto.
12. Que el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios se elaboró bajo los principios de economía, eficiencia, necesidad y efectividad, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración.

Por lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras, Servicios y funcionamiento de la Alcaldía Distrital de Santa Marta para la vigencia fiscal 2017, por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$625.592.934.752.39).

**Parágrafo:** Los lineamientos generales, la descripción de los elementos y cantidades a ser ejecutadas, están contenidos en documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución denominada Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2017.

**ARTICULO 2º.** El Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser ajustado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2017 y las apropiaciones presupuestales de la presente vigencia.

**ARTICULO 3º.** PUBLIQUESE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES en la página web institucional y en el SECOP, sin exceder el 31 de enero de 2017, según dispone Colombia Compra Eficiente.

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Alcalde Distrital

KELLY GONZÁLEZ SULVARAN  
Secretaria de Hacienda

INGRIS PADILLA GARCÍA  
Secretaria General

Revisó: JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO

Asesor de Despacho

Revisó: CARLOS IVAN QUINTERO DAZA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica